

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00234-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Como quiera que la solicitud que antecede reúne los requisitos exigidos por el Artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

Decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la demandada MARTHA SOFIA BARRIOS ESCALANTE, identificada con C.C 63.511.402, respecto de los productos financieros (cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósito, depósitos a la vista, encargos fiduciarios, fondos comunes ordinarios, etc.) que pueda tener a su nombre a nivel nacional en las entidades financieras, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, COMULTRASAN, SCOTIABANK-COLPATRIA, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCAMÍA, BANCO W, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, COOMULDESA, BANCO MUNDO MUJER, FUNDACIÓN DE LAMUJER, BANCO FINANDINA, COOPCENTRAL, COOPSERP, BANCOLDEX, BANCOMPARTIR, COOPROFESORES.

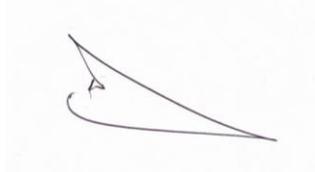
Oficiese a las entidades financieras para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga CUENTA No. 680012041013, sección de depósitos judiciales, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Es pertinente advertir que la medida cautelar decretada no podrá hacerse efectiva si los dineros tienen la calidad de inembargables, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 594 del C. G del P.

Limítese la medida en la suma de \$7.372.000, sin contar intereses y costas pendientes generadas en el proceso.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez